



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTICUATRO CIVIL MUNICIPAL

BOGOTÁ D.C., trece (13) de mayo de dos mil veintiuno (2021)

Proceso Aprehensión y Entrega N° 2021-00385

Demandante: Finanzauto S.A.

Demandado: Óscar Hernando Ramírez Prada.

Se **INADMITE** la demanda para que en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo, se subsanen las siguientes irregularidades:

1.- Astrid Baquero Herrera deberá manifestar expresamente si el correo electrónico enunciado en el poder especial, coincide con el inscrito en el Registro Nacional de Abogados, de acuerdo a lo dispuesto el inciso 2° del artículo 5 del Decreto Legislativo 806 de 4 de junio de 2020.

2.- Aporte prueba de la remisión del aviso de que trata el numeral 2° del artículo 2.2.2.4.2.3 del Decreto 1835 de 2015, con posterioridad al 16 de abril de 2021, fecha en que se diligenció el formulario de ejecución. Obsérvese que la comunicación fue enviada con anterioridad (17 de febrero de 2021).

Lo anterior, teniendo en cuenta que según la norma en comentario la *“inscripción del formulario registral de ejecución tendrán los efectos de notificación previstos en el numeral 1 del artículo 65 de la Ley 1676 de 2013”, y “cuando no se hubiere pactado o no sea posible dar cumplimiento al procedimiento de aprehensión del bien en garantía, el acreedor garantizado podrá solicitar la entrega voluntaria del bien por parte del garante, mediante comunicación dirigida a la dirección electrónica según conste en el Registro de Garantías Mobiliarias”*.

Es por ello que se concluye que, primero debe mediar la notificación del inicio de la ejecución de la garantía mobiliaria a través del aludido formulario, para que luego proceda la solicitud de entrega voluntaria.

NOTIFÍQUESE (1),

DIANA MARCELA BORDA GUTIÉRREZ
JUEZ

* NOTIFICACIÓN POR ESTADO: La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No 58 Hoy 14 de mayo de 2021. El Secretario Edison Alirio Bernal.

MCPV

Firmado Por:

DIANA MARCELA BORDA GUTIERREZ

JUEZ

**JUEZ - JUZGADO 024 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE BOGOTA, D.C.-SANTAFE DE BOGOTA
D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme
a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

0f12579b70bf8910a37560efcc3b6acb07b373c70870115dacb6da3a78340b25

Documento generado en 12/05/2021 07:35:13 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**